



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE N° 721-154/18

Lu.

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

1920 -S-
12/10/2018

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O. R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, tramita el pago de adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% y 60%, sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. María Angélica Bejarano, CUIL 27-17451891-8, cargo categoría 24 horas, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones N° 1899-HGCP/ 2018 y 1900-HGCP/2018 ambas de fecha 1 de octubre de 2018, la Dirección del referido establecimiento Hospitalario, reconoce a la Dra. Bejarano el adicional por permanencia en el servicio de guardia por el 30 % a partir del 1 de diciembre de 2.012 y del 60% a partir del 1 de diciembre de 2.017, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas Presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, la agente pertenece al Personal de Planta Permanente del Hospital Dr. Guillermo C. Paterson a partir del 1 de diciembre de 2.007 mediante Decreto N°9843-S-11, de fecha 22 de noviembre de 2011;

Que; rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo que disponga reconocer en el Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, el derecho al adicional por permanencia en guardia a la Dra. Bejarano, del 30% desde el 1 de diciembre de 2.012 y del 60% desde el 1 de diciembre de 2.017 y disponer el pago del 60% a partir del 1 de diciembre de 2.017 en razón de encontrarse tales períodos prescriptos por imperio de lo normado por los Artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. María Angélica Bejarano. CUIL 27-17451891-8, cargo categoría 24 horas, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, con el adicional por permanencia en guardia del 30% a partir del 1 de diciembre de 2012 y en un 60% a partir del 1 de diciembre de 2.017.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar las partidas

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///CDE. A DECRETO Nº

1920

-S-

EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. --

ARTICULO 4º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUJID
MINISTRO DE SALUD



DR. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

